

ORDENANZA N°: 88

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**Sistema de desagües cloacales entre la intersección de calle Esc. Luis Morelli y Dr. Diego Montoya hasta la Intersección de las calles Córdoba y 9 de Julio**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al

treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catrastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 48 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos un millón trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta con treinta y siete centavos (1.327.660,37). El costo de la contribución de mejoras para cada inmueble afectado se establecerá mediante: a) el costo de la unidad habitacional, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de unidades habitacionales del sector, es decir cincuenta y siete unidades habitacionales (57 U.H), en la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y seis con 14/100 (\$ 11.646,14); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por ciento (50 %) del costo

total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir la cantidad de ochocientos treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (836,45 mts), lo que arroja un valor de pesos setecientos noventa y tres con 63/100 (\$ 793,63) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad habitacional, más los metros de frente que resulten.

Artículo 6: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un descuento del 5% sobre el valor del certificado final. c) Hasta en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. d) Hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,5% mensual, sobre el monto del certificado. Se podrá adelantar cuotas.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Cloacas prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado

y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /